ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CONTEO RÁPIDO, SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP) DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

A N T E C E D E N T E S

I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el diario oficial de la federación, tomo DCCXXV, número 6, el decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

III. Con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 115 – 4a. sección, el decreto por el que se reforman, se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, ordenando en su artículo cuarto transitorio, que el Congreso del Estado, debería expedir y aprobar a más tardar el treinta de junio de ese mismo año, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás ordenamientos aplicables en el ámbito local.

IV. Consecuencia de lo señalado en el punto que antecede, el treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 117, el decreto número 521, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

V. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual aprobó la designación del consejero presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, quedando formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al día siguiente de su emisión.

VI. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado número 244 se publicó el decreto número 232, por el que la sexagésima sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, reformó, modificó y adicionó diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana

VII. El siete de septiembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG661/2016 aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus anexos respectivos.

VIII. El veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 273, el decreto número 044 por el que se estableció la trigésima tercera reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.

IX. El catorce de junio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 299, tomo III; decreto número 181 del H. Congreso del Estado de Chiapas que contiene el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el cual en su artículo transitorio segundo, establece la abrogación del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas aprobado mediante decreto número 288, publicado en el Periódico Oficial 112, segunda sección, de 27 de agosto de 2008 y sus subsecuentes reformas.

X. El veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 314, el Decreto número 237, mediante el cual se reforma el artículo 2, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Chiapas, por el que se crean los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal y Rincón Chamula San Pedro.

XI. Con fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IEPC/CG/A-035/2017, mediante el cual se emite el Reglamento Interno de este organismo público local electoral.

XII. El mismo veinte de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emitió el Acuerdo IEPC/CG-A/036/2017, por el que se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados Locales, así como miembros de Ayuntamiento del Estado de Chiapas.

XIII. El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto de Elecciones emitió el acuerdo número IEPC/CG/A-046/2017 por el que se aprobó la integración de las Comisiones Provisionales para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y la de Debates, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como la que formulará el Plan General de Desarrollo de este Organismo Público Local, quedando la primera de la siguiente forma:

Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electorales y Conteo Rápido	
C.E Manuel Jiménez Dorantes Presidente	Presidente
C.E Blanca Estela Parra Chávez	Integrante
C.E Sofía Margarita Sánchez Domínguez	Integrante
Titular de la Unidad de Servicios Informáticos	Secretario Técnico
Un Representante de cada Partido Político	Integrante

XIV. El veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG565/2017 por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.

XV. El veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente de la Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electoral y Conteo Rápido, mediante correo electrónico remitió a las representaciones partidistas con acreditación y registro ante este Organismo Público Local; las fichas curriculares de ocho a integrar el Comité Técnico Asesor del PREP, las cuales se sujetan específicamente a los perfiles requeridos por el reglamento de elecciones, lo anterior, a fin de que dichas representaciones manifestaran en su caso, sus objeciones u observaciones a más tardar el veintisiete de noviembre del mismo mes y año en curso.

XVI. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria de la Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido de este organismo electoral local, se emitió el acuerdo IEPC/CPAPREPYCR/A-002/2017, por el que se propone al Consejo General, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser sometido al análisis y aprobación, en su caso, del máximo órgano de dirección; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, mismos que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto

y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales; donde las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

2. Que de conformidad con lo mandatado por el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la referida constitución y, que ejercerán funciones en las siguientes materias: derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos por el INE; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un Organismo Público Local Electoral dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales y miembros de Ayuntamientos en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.

4. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribución del Instituto Nacional Electoral para los Procesos Electorales Federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.

5. Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k) de la Ley en cita, corresponde a los Organismos Públicos Locales: Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; Llevar acabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

6. Que el artículo 338, numeral 2, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL, cuando se trate de:

   I. Elección de Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

   II. Elección de diputados de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;

   III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y

   IV. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.

7. Que el mismo Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en su artículo 339, numeral 1, inciso b), dispone que el Consejo General y los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia.

8. Que por su parte el artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE mandata que el COTAPREP que sea integrado por el OPL se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco

miembros; el que integre el Instituto estará conformado con un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, y en ambos casos, serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su secretario técnico.

9. Que los requisitos mínimos para formar parte del COTAPREP se encuentran establecidos en el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de referencia, mismos que se enlistan a continuación:

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
- No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP.
- No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
- No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.
- No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.

10. Que el citado artículo 341 del Reglamento de Elecciones, mediante numerales 2, 3, 4 y 5, establece que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP; que en la integración del mismo se procurará la renovación parcial y que cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

11. Que el Titular de la Unidad de Servicios Informáticos en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y encargada de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE, una vez que analizó los perfiles propuestos y derivado de que no se recibió escrito de objeción o manifestación alguna de parte de las representaciones partidistas a que hace referencia el antecedente XV, por medio de memorándum número IEPC.SE.UTSI.144.2017, de 27 de noviembre de 2017 remitió a la Comisión Provisional la propuesta final de aspirantes a integrar el COTAPREP, así como su respectiva validación, en los siguientes términos.

Karla Eugenia Medina Díaz	
Requisitos	**Validación**
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	Título de "Doctorado en Economía Especialidad en Estadística" expedido por la "Universidad de Turín". Colegio Carlo Alberto. Expedido el 25 de marzo de 2011. Cédula profesional número 5294404, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de Maestría en Ciencias, de 15 de octubre de 2007. Cédula profesional número 2792863, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de Licenciatura en Actuaría, de26 de enero de 2006.
No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido designado consejero electoral del Consejo General del IEPC, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar. Además, de conformidad con los Acuerdos INE/CG447/2016, e INE/CG444/2017, los integrantes del Consejo General son los siguientes ciudadanos: • Oswaldo Chacón Rojas • Blanca Estela Parra Chávez • Gilberto de Guzmán Bátiz García • Sofía Margarita Sánchez Domínguez • Manuel Jiménez Dorantes • Laura León Carballo • Alex Walter Díaz García Por lo que cumple con el requisito requerido.
No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haberse

años.	desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que en todo momento su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, lo hará de conocimiento del Consejo General de este Instituto. No obstante que se válida dicho requisito, el Consejo General derivado del avance de las actividades, podrá en cualquier momento determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no podrá prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, una vez que se conozca la propuesta de tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el CG determine auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP, no deberá prestar sus servicios profesionales o formar parte de dicho ente.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no forma parte de algún otro comité o comisión creados por el Consejo General de este Instituto.
Erwin Luis Herrera Domínguez	
Requisitos	**Validación**
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral. Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con	Título de Actuario expedido por la Universidad Autónoma de México de 19 de julio de 2004.

conocimientos en materia electoral;	
No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar. Además, de conformidad con los Acuerdos INE/CG447/2016, e INE/CG444/2017, los integrantes del Consejo General son los siguientes ciudadanos: • Oswaldo Chacón Rojas • Blanca Estela Parra Chávez • Gilberto de Guzmán Bátiz García • Sofía Margarita Sánchez Domínguez • Manuel Jiménez Dorantes • Laura León Carballo • Alex Walter Díaz García Por lo que cumple con el requisito requerido.
No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que en todo momento su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, lo hará de conocimiento del Consejo General de este Instituto. No obstante que se válida dicho requisito, el Consejo General derivado del avance de las

del COTAPREP	actividades, podrá en cualquier momento determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no prestará sus servicios profesionales ni formará parte del ente designado como auditor.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, una vez que se conozca la propuesta de tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el CG determine auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP, no deberá prestar sus servicios profesionales o formar parte de dicho ente.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no forma parte de algún otro comité o comisión creados por el Consejo General de este Instituto.
Víctor Hugo Muñiz Sánchez	
Requisitos	**Validación**
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	Título de doctor en Ciencias con orientación en Ciencias de la Computación, expedido por el Centro de Investigación en Matemáticas A.C, de 30 de junio de 2011.
No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
No haber sido designado consejero electoral del	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad,

Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;	de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar. Además, de conformidad con los Acuerdos INE/CG447/2016, e INE/CG444/2017, los integrantes del Consejo General son los siguientes ciudadanos: • Oswaldo Chacón Rojas • Blanca Estela Parra Chávez • Gilberto de Guzmán Bátiz García • Sofía Margarita Sánchez Domínguez • Manuel Jiménez Dorantes • Laura León Carballo • Alex Walter Díaz García Por lo que cumple con el requisito requerido.
No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que en todo momento su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, lo hará de conocimiento del Consejo General de este Instituto. No obstante que se válida dicho requisito, el Consejo General derivado del avance de las actividades, podrá en cualquier momento determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no prestará sus servicios profesionales ni formará parte del ente designado como auditor.
No prestar sus servicios profesionales o formar	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad,

parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, una vez que se conozca la propuesta de tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el CG determine auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP, no deberá prestar sus servicios profesionales o formar parte de dicho ente.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no forma parte de algún otro comité o comisión creados por el Consejo General de este Instituto.
Luis Eduardo Medina Torres	
Requisitos	**Validación**
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	Título de "Doctor en Estudios Sociales (Procesos Políticos)" expedido por la "Universidad Autónoma Metropolitana". Registrado en la Dirección de Sistemas Profesionales a 098 fojas del libro U. **I**. I.D CSH, de 28 de abril de 2006. Título de "Maestro en Estudios Sociales (Procesos Políticos)" expedido por la "Universidad Autónoma Metropolitana". Registrado en la Dirección de Sistemas Profesionales a 198 fojas del libro U. **I**. I.M CSH, de 14 de marzo de 2003. Título de "Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública" expedido por la "Universidad Autónoma Metropolitana". de 20 de julio del año 2000.
No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido

proceso electoral en el que pretenda actuar;	designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar. Además, de conformidad con los Acuerdos INE/CG447/2016, e INE/CG444/2017, los integrantes del Consejo General son los siguientes ciudadanos: • Oswaldo Chacón Rojas • Blanca Estela Parra Chávez • Gilberto de Guzmán Bátiz García • Sofía Margarita Sánchez Domínguez • Manuel Jiménez Dorantes • Laura León Carballo • Alex Walter Díaz García Por lo que cumple con el requisito requerido.
No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que en todo momento su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, lo hará de conocimiento del Consejo General de este Instituto. No obstante que se válida dicho requisito, el Consejo General derivado del avance de las actividades, podrá en cualquier momento determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no prestará sus servicios profesionales ni formará parte del ente designado como auditor.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, una vez que se conozca la propuesta de tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los

y operación del PREP.	que el CG determine auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP, no deberá prestar sus servicios profesionales o formar parte de dicho ente.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no forma parte de algún otro comité o comisión creados por el Consejo General de este Instituto.
Santiago Nieto Castillo	
Requisitos	**Validación**
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral. Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	Título de "Licenciado en Derecho" expedido por la Universidad Autónoma de Querétaro de fecha 16 de junio de 1997. Título de grado de "Doctor en Derecho" con mención honorifica expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México de 15 de abril de 2004.
No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar. Además, de conformidad con los Acuerdos INE/CG447/2016, e INE/CG444/2017, los integrantes del Consejo General son los siguientes ciudadanos: • Oswaldo Chacón Rojas • Blanca Estela Parra Chávez

	• Gilberto de Guzmán Bátiz García • Sofía Margarita Sánchez Domínguez • Manuel Jiménez Dorantes • Laura León Carballo • Alex Walter Díaz García Por lo que cumple con el requisito requerido.
No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta no haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o del Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que en todo momento su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, lo hará de conocimiento del Consejo General de este Instituto. No obstante que se válida dicho requisito, el Consejo General derivado del avance de las actividades, podrá en cualquier momento determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no prestará sus servicios profesionales ni formará parte del ente designado como auditor.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, una vez que se conozca la propuesta de tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el CG determine auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP, no deberá prestar sus servicios profesionales o formar parte de dicho ente.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.	Original de escrito de bajo protesta de decir verdad, de fecha 27 de noviembre de 2017, con firma autógrafa en el que manifiesta que, no forma parte de algún otro comité o comisión creados por el Consejo General de este Instituto.

Que del conjunto de aspirantes a integrar el COTAPREP, cuentan con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política, así como

pluralidad, eficacia y profesionalismo, asimismo, dicha propuesta garantiza el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en Reglamento de Elecciones del INE, como se detalla a continuación:

Rubro	Aspirante que cumple con dicho requisito
Estadística	**Karla Eugenia Medina Díaz;** Doctora en economía con especialidad en estadística.
Tecnologías de la información y comunicaciones	**Erwin Luis Herrera Domínguez**; Licenciado en Informática **Víctor Hugo Muñiz Sánchez;** Original del Título de doctor en Ciencias con orientación en Ciencias de la Computación
Investigación de operaciones	**Víctor Hugo Muñiz Sánchez**; Licenciatura en Ingeniería Industrial y Doctor en ciencias de la computación. **Karla Eugenia Medina Díaz;** Licenciada en Actuaría
Ciencia política	**Luis Eduardo Medina Torres;** Licenciado en ciencias políticas y administración pública y doctor en estudios sociales (procesos políticos). **Santiago Nieto Castillo;** Licenciado en Derecho, y Doctor en Derecho, con desarrollo profesional en la disciplina del Derecho Electoral desempeñándose en cargos de Magistrado de la Sala Regional Toluca del TEPJF, así como Titular de la Fiscalía Especializada para la atención de delitos electorales de la PGR.

12. Que el artículo 44, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto de Elecciones, señala que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, cuya finalidad es la de apoyar al Consejo General en su atribución de dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código y de desahogar las consultas que sobre su aplicación e interpretación, le formulen al máximo órgano de dirección del Instituto.

13. En consecuencia, esta Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteo Rápido, con base en la validación hecha por la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP de este Instituto, propone al Consejo General la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en los siguientes términos:

Vigencia del COTAPREP:

Desde la fecha de la aprobación en su caso, por parte del Consejo General y hasta el 30 de julio de 2018.

Integración del COTAPREP:

Integrante	Karla Eugenia Medina Díaz
Integrante	Erwin Luis Herrera Domínguez
Integrante	Víctor Hugo Muñiz Sánchez
Integrante	Luis Eduardo Medina Torres

14

Integrante	Santiago Nieto Castillo
Secretario Técnico	Titular de la Unidad de Servicios Informáticos del IEPC

Cuyas síntesis curriculares se adjuntan al presente Acuerdo.

En caso de ausencia del Secretario Técnico, la Comisión Provisional para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, designará al Secretario Técnico Suplente.

Funciones y atribuciones

- Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
- Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
- Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el Reglamento de Elecciones del INE y su Anexo 13, y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los artículos 41, bases I y V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 5, 7, 9, inciso b), y 23, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 43, 48, numeral 1, fracción VII, 67, 69, 71, numeral 1, fracción XIV, 72, 73 numeral 3, y 74, fracción VII, 86, 98, numerales 1 y 2, 133 numeral 1 fracción IV, 147, numeral 1, fracción VI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 338, 339, 340, 341, 342, 343 y 344 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 19

del Reglamento Interno; y 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Electoral, el Consejo General, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) de este organismo electoral local, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con los considerandos 11 y 13, del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el contenido del presente acuerdo a los ciudadanos designados, para que en términos del artículo 344, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE, modificado mediante acuerdo INE/CG565/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, se proceda a la instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), a más tardar el 05 de diciembre del año en curso.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Administrativa, para que en el ámbito de su competencia, proceda a realizar los trámites necesarios y correspondientes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE de este organismo electoral local, notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar en al ámbito de su competencia.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral local.

SÉPTIMOO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, LAURA LEÓN CARBALLO, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; CON LA ADICIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SEGUNDO Y TERCERO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, PROPUESTA POR LA CONSEJERA ELECTORAL SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

OSWALDO CHACÓN ROJAS

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ

COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PREP Y CONTEO RÁPIDO

PERFILES

POSTULANTE	
Karla Eugenia Medina Díaz	**Formación Académica** • **Certificación en Coaching Ejecutivo (Noviembre 2016 - Mayo 2017)** Wisdenn • **Certificación Notas Técnicas y Reservas en el área de Daños con la recertificación.** • **Doctorado en Economía Especialidad en Estadística (Enero 2007–Diciembre 2010)** Universidad de Turín. Collegio Carlo Alberto. Grado en Marzo de 2011 • **Maestría en Ciencias (Estadística) (Agosto 2004–Julio 2006)** Instituto de Investigaciones Matemáticas Aplicadas y Sistemas. Grado en Diciembre de 2006. • **Maestría en Finanzas (Enero 2001–Marzo 2003)** Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey- Edo. De México. Grado en Julio de 2003 • **Actuaria (1994-1997)** Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Titulada en Octubre, 1998.
	Experiencia Laboral
SOCIA FUNDADORA KNOWN DATA SCIENCE AND COACHING (abril 2017- a la fecha)	▪ Consultoria en Ciencia de Datos Aplicada. ▪ Coaching Ejecutivo.
DIRECTOR TÉCNICO PERSONAS, SOLVENCIA Y RESPONSABLE ACTUARIAL (diciembre 2014-febrero 2017)	▪ **Seguros Banorte** o Responsable de las reservas, reaseguro, suscripición y productos de los ramos de Vida y Accidentes y Enfermedades. o Responsable del área de Solvencia para la realización del cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia y margen de riesgo. o Responsable Actuarial de la Compañía de Seguros Banorte. Realizar las actividades de la función actuarial y apoyo en el seguimiento del Gobierno Corporativo en toda la Institución así como ante el Comité de Auditoria
SUBDIRECTOR DE SOLVENCIA (noviembre 2010-noviembre 2014)	▪ **Seguros Banorte** o Dar opinión sobre metodologías de reservas así como notas técnicas de productos de los diversos ramos de la empresa. o Implementar la nueva Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en la empresa. Esta nueva Ley es similar a la iniciativa de Solvencia II en Europa. o Modelar los riesgos actuariales de la compañía para obtener el Requerimiento de Capital de Solvencia (RCS)con un modelo interno en coordinación con el socio Generali, así como hacer crecer el valor de la compañía

PERFILES

	○ Participar en el plan estratégico de la compañía al evaluar el requerimiento de capital necesario en ellas por los riesgos que se asumen en él. ○ Analizar y reportar los requerimientos de Generali con respecto al RCS y el RoRAC. ○ Tener comunicación continua con las áreas: técnicas actuariales de los diversos ramos dentro de Banorte-Generali, actuarios del modelo interno de Generali, administración de riesgos del Grupo Financiero Banorte y con el Director General de la compañía
SUBDIRECTOR DE RENTABILIDAD (mayo 2008 – noviembre 2010)	▪ **Grupo Banorte Generali** ○ Obtener el valor del negocio o de diferentes afores a través de un modelo actuarial. ○ Evaluar la rentabilidad del negocio de afore y pensiones ○ Realizar el presupuesto de afore. ○ Crear y valuar los planes de beneficios, comisiones, para los agentes.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RIESGOS DE TRABAJO (junio 2006-diciembre 2006)	▪ **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** ○ Analizar del catálogo de riesgos de trabajo y proponer con cambios de las actividades actuales. ○ Crear modelo para la identificación de actividades de riesgos homogéneas (Modelo de conglomerados).
CONSULTOR ACTUARIAL SENIOR (Agosto 2002-Julio 2004)	▪ **Hewitt Associates LLC** ○ Evaluar planes de de pensiones y otros beneficios de instituciones públicas y privadas ○ Evaluar la prima de antigüedad con las reglas del Boletín D-3. ○ Colaborar en el diseño de planes de pensiones y otros beneficios, así medir el riesgo financiero y actuarial de los planes.
JEFE DE CALIBRACIÓN (Enero 2000-Agosto 2002)	▪ **Aerovías de México S.A de C.V. (Aeroméxico)** ○ Desarrollar modelos estadísticos para la calibración de los sistemas que miden la rentabilidad y costo de un itinerario. ○ Realizar estudios sobre rentabilidad de itinerarios específicos, así como del presupuesto. ○ Proyectar la oferta y la demanda según las expectativas del mercado aeronáutico.

PERFILES

CONSULTOR ACTUARIAL JUNIOR (Septiembre 1998- Septiembre 1999)	▪ **Sistemas Integrales de Pensiones** ○ Evaluar planes de de pensiones y otros beneficios de instituciones públicas y privadas, incluyendo IMSS, ISSSTE e instituciones de varios estados.
ANALISTA DE ESTADÍSTICA (Marzo. 1997-Agosto 1998)	▪ **Aerovías de México S.A de C.V. (Aeroméxico)** ○ Calcular la oferta y la demanda de la industria aérea en los mercados donde participa la empresa ○ Realizar cuaderno de posición de la compañía para las primeras 20 rutas aéreas. ○ Colaborar en los estudios de mercado de la apertura de rutas nuevas.

COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PREP Y CONTEO RÁPIDO

PERFILES

POSTULANTE

ERWIN LUIS HERRERA DOMÍNGUEZ

Formación Académica

- **MAESTRO ECONOMIA (2003- 2005)**
  CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICA, CIDE

- **ACTUARIO (1994-1998)**
  UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO, UNAM

- **CERTIFICACIÓN FRM (FINANCIAL RISK MANA GEMENT) 2016**

  - ✓ Identifying Systemically Important Financial Institutions, Toronto Centre Macroprudential Surveillance, 2013.
  - ✓ Seminario avanzado en riesgo de crédito. Modelo IRB Basilea II. Banco de España, 2010.
  - ✓ Seminario de riesgo de mercado. Reserva federal de Chicago, 2009.

- **INFORMATICA**

  - ✓ R, SQL, SAS, Matlab, Stata, Eviews, Riskwatch

Experiencia Laboral

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), México

2013-2014

Director General Adjunto en Análisis de Riesgos

- Monitorear y analizar los riesgos de mercado, crédito y de liquidez de los portafolios de los bancos mexicanos. Supervisar la producción de reportes de administración de riesgos.
- Desarrollar ejercicios cuantitativos para implementar la normatividad de Basilea.
- Proveer de indicadores de riesgo de los bancos a clientes internos y externos.
- Realice análisis de riesgos financieros de mercado, crédito y liquidez de los bancos que aumentaron el número de recomendaciones a los bancos respecto a las prácticas de riesgo y la calidad de la información.
- Producía reportes de riesgo, con periodicidad mensual, de 43 bancos y más de 200 fondos de inversión.
- Experto en el ciclo de medición de riesgos a través de la recepción de factores de riesgos, evaluación de instrumentos, generación de medidas de riesgo y la explotación de datos para generar reportes dinámicos.
- Diseñé los reportes de riesgo considerando los datos contables, normativos y operacionales que permitían hacer una supervisión más eficaz.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), México.

Subdirector en análisis de riesgos

COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PREP Y CONTEO RÁPIDO

PERFILES

2011-2013	• Responsable del departamento de riesgos de mercado. Apoyo técnico a los supervisores en las visitas de supervisión a los bancos. • Responsable del proyecto de reingeniería del proceso de riesgo de mercado con la compañía Algorithmics. • Optimicé los tiempos de compañía Algorithmics. • Optimicé los tiempos de recepción, validación y producción de reportes de riesgo de mercado aumentando la eficiencia del proceso en un 50%. • Desarrollé herramientas informáticas para el monitoreo de los riesgos de mercado.
Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), México. **2006-2011**	**Analista de riesgos de mercado** • Analizar, monitorear y generar reportes de riesgos de mercado. Colaborar en la implementación de la normatividad de Basilea II en el sistema financiero mexicano. • Experto en la utilización de herramientas internas de medidas de riesgo. • Validé los modelos internos para los portafolios de cartera minorista de crédito. Calibré el indicador de riesgo base de riesgo operacional de acuerdo a Basilea II.

COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PREP Y CONTEO RÁPIDO

PERFILES

POSTULANTE

Víctor Hugo Muñiz Sánchez

Formación Académica

- **Doctorado en ciencias de la computación**
  Centro de Investigación en Matemáticas (CIMAT). Guanajuato, Gto. México.
  Área de estudio: Cómputo estadístico.
  Tesis: Métodos de clasificación y exploración para datos complejos.

- **Maestría en ciencias con especialidad en Computación y Matemáticas Industriales.**
  Centro de Investigación en Matemáticas (CIMAT). Guanajuato, Gto. México.
  Área de estudio: Cómputo estadístico.
  Tesis: Optimización para el mantenimiento de sistemas reparables.

- **Licenciatura**
  Instituto Tecnológico de Puebla.
  Área de estudio: Ingeniería Industrial.
  Tesis: Control Estadístico del Proceso. Conceptos e implementación en una empresa de partes automotrices.

- **Becas académicas**
  - Beca para estudios de maestría. 2002-2004. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT)
  - Beca para estudios de doctorado. 2004-2009. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT)

Experiencia Laboral

Marzo 2010-presente	**Técnico Académico.** **Centro de Investigación en Matemáticas (CIMAT)** Actividades: Investigación y desarrollo de proyectos de vinculación relacionados con estadística, análisis multivariado, reconocimiento estadístico de patrones, estadística espacial y cómputo estadístico para grandes volúmenes de datos y/o datos complejos.

PERFILES

2001-2002	**TransNav de México S.A. de C.V. (Puebla Pue.)** **Ingeniero de calidad** Actividades: Desarrollo e implementación de procedimientos del sistema de calidad ISO TS16949, realización de auditorías al sistema de calidad, auditorias de proceso, elaboración de planes de control, instrucciones de inspección y AMEF de proceso, planeación de actividades de control de calidad.
1998-2001	**Pelzer de México S.A. de C.V. (Puebla Pue.)** **Jefe de laboratorio / Ingeniero de calidad** Actividades: Coordinación de las actividades del laboratorio de calidad, desarrollo y seguimiento a proveedores, auditorias de proceso, control de equipos de inspección, medición y pruebas, análisis y evaluación de los sistemas de medición, control estadístico de procesos (implantación, análisis y desarrollo), planes de control y AMEF de proceso.
1997-1998	**CIBA Especialidades Químicas (Puebla Pue.).** **Practicante.** Actividades: Desarrollo de un sistema para el control de inventarios en almacén de mantenimiento.

IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CHIAPAS

Organismo Público Local Electoral

COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PREP Y CONTEO RÁPIDO

PERFILES

POSTULANTE	
LUIS EDUARDO MEDINA TORRES	**Formación Académica**
	▪ **Doctor en estudios sociales (procesos políticos)** Mexico, D.F. Las consecuencias políticas de la justicia electoral mexicana. El tribunal electoral y la anulación de comicios. 1996-2003. ▪ **Maestro en estudios sociales (procesos políticos)** Mexico, D.F. La justicia electoral en México: un análisis político del contencioso electoral y la calificación de elecciones, 1996-2003. ▪ **Licenciado en ciencias políticas y administración pública** Mexico, D.F. La proyección electoral en México. Estudio de casos.
	Experiencia Laboral
Agosto 2008 a Febrero 2015	▪ **PROFESOR INVESTIGADOR** **CENTRO DE CAPACITACIÓN, ELECCIONES JUSTICIA ELECTORAL AUTORIDADES ELECTORALES**
Junio 2001 a Julio 2007	▪ **TUTOR** **CENTRO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, ELECCIONES DEMOCRACIA HIDALGO** ✓ Capacitar a futuros funcionarios electorales que integrarán los consejos distritales en los comicios de fines del 2007.
Abril 2005	▪ **PROFESOR INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO**
Septiembre 2000 a Septiembre 2001	**ASESOR** **CONSTITUCIÓN DEL D. F. REFORMA ELECTORAL ORGANOS DE GOBIERNO** ✓ Proyecto de iniciativa de ley para la constitución del D. F. y legislación secundaria.
Enero 1993 a Junio 1994	▪ **SECRETARIO ESCOLAR** **ATENCIÓN A LOS ALUMNOS DE POSGRADO** ✓ Gestión administrativa de actas, calificaciones y documento ✓ Regularización documental, creación de una base de datos electrónica para los trámites de los estudiantes

COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL PREP Y CONTEO RÁPIDO

PERFILES

POSTULANTE	
SANTIAGO NIETO CASTILLO	**Formación Académica**
	• **Doctor en Derecho con mención honorífica** Universidad Nacional Autónoma de México División de Estudios de Posgrado Facultad de Derecho • **Licenciado en derecho** Universidad Autónoma de Querétaro
	Experiencia Laboral
Actualmente	• **Profesor de las divisiones de estudio de posgrado** o Universidad Panamericana o Universidad Nacional Autónoma de México • **Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel II**
2015	• **Titular** o Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales (FEPADE)
2014-2015	• **Investigador** o Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
2008	• **Magistrado Electoral Regional (Presidente de la Sala Regional Toluca)** o Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
2003 y 2007	• **Secretario Técnico** o Poder Judicial de la Federación (Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal)
	• **Secretario de Estudio y Cuenta y Jefe de Unidad de Investigación y Difusión** o Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
2000-2003	• **Coordinador de Asesores y Secretario Particular de la Contadora Mayor de Hacienda** o Asamblea Legislativa del Distrito Federal
1997 - 2003	• **Asesor Jurídico** o Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el D.F. o Consejo General del IFE